

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA Y LA FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

Nosotros, **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-05321 y de Registro Nacional Tributario No. 08011975053210, actuando en mi condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, tal como se acredita mediante el Acuerdo Ejecutivo 149-2022 de fecha 02 de marzo del 2022 y delegación de firma mediante Acuerdo SEN-115-2022, quien en adelante se denomina **SEN** e **INGRID BETTINA ROSS**, mayor de edad, divorciada, Economista, alemana, con pasaporte No. C4J68TY1C, actuando en su condición de Representante en Honduras de la FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT STIFTUNG, quien en adelante se denomina **FES**. Ambos con facultades legales suficientes, en conjunto, seremos conocidos desde ahora como “**LAS PARTES**”, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA Y LA FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT** en adelante “**Convenio**”, mismo que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO, que mediante Decreto Ejecutivo PCM-048-17 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de agosto 2017, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como la Institución Rectora del sector energético nacional y estando a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía y de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país; mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CONSIDERANDO, que la SEN, en seguimiento a su rol rector del sector energético nacional, está a cargo de formular y dirigir la **Política Energética Nacional** como principal instrumento de la planificación y conducción del sector energético nacional en el corto, mediano y largo plazo, con miras a establecer una transición energética acorde a las necesidades de país.

CONSIDERANDO, que mediante Decreto Legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de mayo de 2022, se aprueba la **Ley especial para garantizar el servicio de energía eléctrica como bien público de seguridad nacional y derecho humano de naturaleza económica y social**; la cual establece un proceso de reforma en el subsector eléctrico que garantice el rescate de la Empresa Nacional de Energía



Eléctrica (ENEE), así como la transformación democrática del sector público en materia de energía.

CONSIDERANDO, que la SEN está impulsando el diseño de políticas públicas sectoriales con el objetivo de habilitar, democratizar y modernizar el acceso y los diversos usos de los servicios energéticos a la población hondureña, y en cumplimiento a los compromisos de integración regional; de cara a fortalecer el proceso de reforma energética acorde a la visión de Estado de la Presidenta de la República de Honduras, Iris Xiomara Castro Sarmiento.

CONSIDERANDO, que la formulación de políticas públicas es un proceso complejo, que requiere del acompañamiento multisectorial e interdisciplinario en distintos momentos del ciclo de planificación.

CONSIDERANDO, que la FES es una fundación alemana fundada desde el año 1925, la cual promueve el diálogo social pluralista en más de cien representaciones extranjeras y en el marco de su línea de colaboración internacional, brinda asesoramiento político, apoya el trabajo científico y fortalece el debate sobre asuntos relevantes, en particular, entre actores claves de América Latina y el Caribe.

CONSIDERANDO, que la FES en América Latina y el Caribe dirige el Programa Regional de Transformación Social-Ecológica donde impulsa distintas iniciativas que integran el desarrollo sustentable con la justicia social; así como la construcción de capacidades de gobernanza democrática y social, elaborando contenidos para diálogos acerca de una economía social, formulando propuestas para debates acerca de modelos de desarrollo alternativo y discusión de iniciativas por una política fiscal como instrumento de justicia social y de igualdad de género.

POR TANTO, Las Partes hemos decidido formalizar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un proceso de colaboración bilateral entre Las Partes, por medio de la asistencia técnica en asuntos relacionados con la formulación y seguimiento de políticas públicas a cargo de la SEN; así como el intercambio de experiencias de conocimiento e innovación para el fortalecimiento de la justicia social, la participación ciudadana y el desarrollo democrático del sector energético nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS COMPARTIDOS

Las Partes se comprometen a colaborar permanentemente entre sí, mientras este convenio sea vigente, a través de los siguientes acuerdos:



- a. Intercambio de información relevante que facilite el planteamiento de agenda común sobre el sector energético nacional, sin perjuicio de la confidencialidad en asuntos que considere alguna de Las Partes.
- b. Procesos de capacitación e intercambios de experiencias que contribuyan a la construcción de conocimientos sobre transición energética justa, energía y justicia de género, relacionamiento comunitario y conflictividad socioambiental, sostenibilidad, desarrollo y resiliencia en el sector energético, entre otras líneas que se consideren relevantes para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- c. Definir los espacios de trabajo, así como los formatos de colaboración, en seguimiento a una planificación establecida en mutuo acuerdo por Las Partes durante los primeros treinta (30) días tras haberse firmado este convenio.
- d. Durante los primeros cinco (5) días hábiles tras haberse firmado este Convenio, cada una de Las Partes definirán a través de nota oficial un enlace focal que represente y dé seguimiento a los compromisos compartidos.
- e. La FES recibirá un informe sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos y metas estipuladas a través de las actividades propuestas, este informe deberá ser remitido al finalizar cada una de las actividades establecidas en la planificación.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS DEL CONVENIO

La FES aboga por el fortalecimiento de las democracias en la región y la comprensión de la energía como una herramienta para mejorar la vida de las personas, por lo tanto, el intercambio de experiencias en esta área es fundamental para la mejora de los mecanismos de redistribución de la riqueza y el desarrollo justo de las comunidades.

Desde el enfoque de la democracia social, los diálogos públicos e intercambios interinstitucionales abren paso a la participación efectiva, la cual es imprescindible para democratizar las políticas energéticas, desconcentrarlas de los Estados y círculos de especialistas, para exponerlas al debate directo con toda la población, e impulsar el involucramiento comunitario, la consulta y participación ciudadana.

El apoyo de la FES se basa en la organización de eventos públicos, talleres, seminarios, asesoría, diálogo y comunicación política, como en la realización de publicaciones académicas, de análisis y periodísticas que encaminen las políticas públicas del sector energético a lograr una transformación que supere las condiciones indignas, inseguras e insuficientes en las que los sectores de menores recursos accedan a la energía.

La Fundación de Friedrich Ebert proporcionará apoyo técnico a la Secretaría de Energía, los gastos que surjan de esta cooperación serán cubiertos directamente por la FES. Ningún apoyo de la fundación generará desembolsos directos a la SEN u otro ente Estatal.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de seis meses a partir de la firma entre Las Partes y las actividades convenidas en el marco de este deberán finalizar el 31 de octubre de 2023. Las Partes podrán prorrogar por mutuo acuerdo este convenio por un periodo igual o mayor al convenido en esta cláusula, siempre y cuando no exceda el periodo presidencial.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser terminado por cualquier de Las Partes de acuerdo con las causas que se describen a continuación:

- a. Por mutuo consentimiento de Las Partes;
- b. De no existir consentimiento entre Las Partes e incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio después diez (10) días hábiles de haberse indicado, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a la otra Parte, la subsanación de cualquier falla o pendiente en el cumplimiento de los compromisos compartidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la continuación del convenio;
- d. Por las demás causas que establece la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: BUENA FE Y LEALTAD EN LA NEGOCIACIÓN

Las negociaciones objeto de este Convenio se llevarán a cabo invariablemente de buena fe y lealtad negociadora, por lo que en ningún caso será aplicable la figura de la responsabilidad por culpa in contrahendo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a la información que le sea proporcionada por la otra Parte para el desarrollo de la actividad materia del presente Convenio, siempre que no sea del dominio público, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública por las que se rigen cada una de Las Partes y leyes aplicables a la materia.

Las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que su personal tendrá la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de la FES o de la SEN sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias que resulten de la ejecución del presente Convenio se resolverán bajo el siguiente procedimiento:

- a) Principio de Buena Fe actuando de acuerdo con las exigencias morales y éticas a la hora de resolver un conflicto, ejercitar un derecho y/o cumplir un deber en relación con el desempeño y la implementación del Convenio;
- b) Negociación Directa de forma amistosa entre Las Partes, buscando el buen entendimiento, para beneficio de ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de este Convenio, por lo que firman dos ejemplares originales de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.





T.R.S.

ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

**SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD**

ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022



INGRID BETTINA ROSS

REPRESENTANTE EN HONDURAS

FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT STIFTUNG EN HONDURAS